VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1.- 1.- Que por la presentación de fojas 8 y siguientes, don JUAN CARLOS LUENGO PEREZ, Abogado, en su calidad de Director Metropolitano del Servicio Nacional del Consumidor, ambos domiciliados en calle Teatinos Nº 333, Piso 2, Santiago, interpuso denuncia infraccional en contra de SOCIEDAD DE CREDITOS COMERCIALES S.A.(TARJETA CORONA), representada legalmente por don ALEJANDRO CUEVAS MERINO, ambos domiciliados en Av. Vicuña Mackenna Nº 7255, Of. 404, La Florida, por infracción a la ley 19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores y el Reglamento de Información al Consumidor de Tarjetas de Crédito Bancarias y No Bancarias, pues señala que el día 20 de Enero de 2017, la empresa denunciada lanzo una campaña publicitaria, difundida a trave del diario las Ultimas Noticias denominada "LIQUIDACION OFERTAS NACIONALES donde difunde 5 modelos de teléfonos celulares a diferentes precios de oferta, la cua solo era válida por compras con tarjeta Corona en las cuotas indicadas para caso. De los 5 celulares en promoción, solo informa Carga Anual Equivalente (CAR) y Costo Total del Crédito (CTC), omitiendo gravemente información legal substancia en tres de los productos señalados ya que solo señala en un caso el CAE y CTC, transgrediendo así gravemente los derechos de los consumidores, al no entregar toda la información que permitiría una compra informada.
- 2.- Que a fojas 155 se llevó a efecto el comparendo de contestación y prueba con la asistencia de la denunciada SOCIEDAD DE CREDITOS COMERCIALES S.A.y de la denunciante SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR.

Que en dicha audiencia doña ROMINA GONZALEZ GUTIERREZ, abogada, en representación SOCIEDAD DE CREDITOS COMERCIALES S.A., contesta por escrito solicitando que se rechace la denuncia ya que no existe infracción alguna de la normativa señalada, puesto que en la publicidad emitida el día 20 de Enero de 2017, solo indica en uno de los productos, porque en solo uno de ellos especifica una cantidad de cuotas y en los restantes solo señala en 4 cuotas o más, sin fijar un valor determinado.

La parte SERNAC rinde prueba documental consistente en hoja de diario con la publicidad señalada.

- 3.- Que a fojas 156 ingresaron los autos para fallo.
- 4. Que tras ponderar los antecedentes de la causa según las normas de la sana erítica, teniendo presente lo declarado por las partes y los antecedentes acompañados al proceso este Tribunal estima que no existe ninguna infracción de la denunciada a las normas contenidas en la Ley 19.946 sobre "Protección de los Derechos de los Consumidores", ya que efectivamente la publicación señala que para acceder a la oferta de la compra del celular, deberá utilizar la tarjeta de crédito y dicha oferta será válida para compras en 4 o más cuotas, no señalando especificamente una cuota o tasa de referencia, que si debe estar valorizada, como si ocurre cuando en la misma publicidad establece 15 cuotas que señala un valor determinado para cada cuota. Así mismo seria inoperante si en las operaciones de crédito que informan desde 4 cuotas como es el caso, indicar el CAE y CTC para cada una ya que deberían hacerlo para cada una de las posibles cuotas a financiar, y

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el artículo 14 y 17 de la ley 18.287

RESUELVO:

Desestimase la denuncia interpuesta a fojas 8 y siguientes, en contra de de SOCIEDAD DE CREDITOS COMERCIALES S.A.(TARJETA CORONA), en mérito de lo señalado en el considerando cuarto de este fallo

Notifiquese

Remitase copia de esta sentencia al servicio nacional del consumidor y archivase en su oportunidad.

Rol Nº141.260-4

DICTADO POR DOÑA CONSUELO PAQUECO CORREA, JUEZ TITULAR

C.A. de Santiago

Santiago, once de septiembre de dos mil diecinueve.

A fojas 198: téngase presente.

Vistos:

Se confirma la sentencia apelada de trece de marzo de dos mil dieciocho, escrita a fojas 157 y 158.

Registrese y devuélvase.

N° Policia Local-1683-2018.

GLORIA MARIA SOLIS ROMERO **MINISTRO**

Fecha: 11/09/2019 12:53:49

PAOLA ANDREA ROBINOVICH MOSCOVICH

MINISTRO(S)

Fecha: 11/09/2019 13:28:54

ABOGADO

Fecha: 11/09/2019 12:31:51

RODRIGO HERNAN ASENJO ZEGERS MARITZA VERONICA DONOSO ORTIZ

MINISTRO DE FE

Fecha: 11/09/2019 13:35:37





CONFORME A LA LEY 19.841

ESTA CARTA DEBERÁ SER ENTREGADA A CUALQUIER PERSONA ADULTA EN ESTE DOMICILIOZ



Claric 91

Rol

N° 141260-04-2017

Certificada Nº 061272

Sefter

Don (ña) JUAN CARLOS LUENGO PEREZ DOMICILIO: TEATINOS N 333 PISO 2 Nº SANTIAGO

2 5 NOV. 2019

La Florida,

Notifico a Ud., que en el proceso Nº 141260-04-2017 se ha dictado con fecha lunes Veinticinco de Noviembre de dos mil diccinueve, la siguiente resolución:

CUMPLASE.

MARTES VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEV

SECRETARIO TITULAR